



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.663.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 199534/9 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07376-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2006 el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL) en el marco de la Ordenanza N° 3857 que había autorizado el Segundo Censo Industrial, concretó el primer relevamiento de empresas del SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS que integraban el maestro del Derecho de Registro e Inspección Municipal.

Que en el año 2009, evaluando la necesidad de contar con información actualizada, se sancionó la Ordenanza N° 4302 que autorizó la realización del SEGUNDO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

Que habiendo transcurrido más de cuatro años desde el último censo se hace necesario contar con información actualizada que permita evaluar los cambios y evolución registrados en este sector de gran importancia para el desarrollo económico de la ciudad, con el propósito de favorecer la implementación de medidas, acciones y políticas, destinadas a la promoción y desarrollo de las firmas existentes y de nuevos emprendimientos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la realización del TERCER CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS de Rafaela 2014 a través del Instituto de Capacitación y Estudio para el Desarrollo Local, quien tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del Operativo Censal que comprenderá el conjunto de tareas precensales, censales y post censales.-

Art. 2º) El CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS relevará todos los productos y servicios ofrecidos, inversiones, mejoras, recursos humanos, tecnología, asociatividad y comercialización de las empresas que tributan el Derecho de Registro e Inspección a la fecha de realización del relevamiento.

Art. 3º) El objetivo del TERCER CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS será contar con información de todas las empresas rafaquinas del sector, en lo que se refiere a antigüedad de la firma

SR. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

y forma jurídica, producción, recursos humanos, personal ocupado, facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información; que permitan al Municipio y a las instituciones ligadas al sector productivo y de servicios, generar acciones y políticas que favorezcan el desarrollo económico.-

Art. 4º) La información suministrada por cada unidad económica productiva revestirá el carácter confidencial y reservado que establece para estos casos la Ley Provincial 6533 artículos 10º, 11º, 12º, 13º y 14º y la ley Nacional N° 17.622 artículos 10º, 13º y 14º.

De este modo sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos para garantizar el secreto comercial y patrimonial de los entrevistados, por lo que no podrán individualizarse casos, personas ni entidades.-

Art. 5º) Todos los responsables de las unidades económicas de cualquier conformación jurídica o de hecho, dedicados a las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ordenanza, deberán suministrar la información que soliciten los agentes del CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS RAFAELA 2014.-

Art. 6º) Quienes no suministraran en término, falsearan o produjeran omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de captación del TERCER CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS RAFAELA 2014, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N° 17622, hasta el máximo establecido para cada caso en la Ley 2.756 y modificatorias.-

Art. 7º) El cumplimiento de la declaración Censal se acreditará con un "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS RAFAELA 2014", que será provisto una vez finalizado el trabajo de campo, por el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local. El mismo será exigido sin excepción por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un periodo de un (1) año a contar desde la finalización de la etapa mencionada del operativo, de acuerdo a las previsiones del artículo 11º del Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622. La inexistencia de esta documentación impedirá la prosecución del trámite, sin perjuicio de las multas que se aplicaran por los conceptos mencionados en el artículo anterior.-

Art. 8º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las cuestiones operativas que surjan con motivo de la implementación y desarrollo del Censo de Empresas del Sector Software y Servicios Informáticos.-

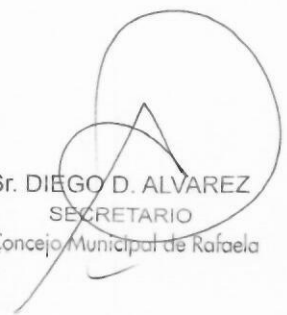
Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diez días del //
mes de abril de dos mil catorce.-



Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela